Y sitte dho aiuntamiento dho dias mes y año dho
dho se declarase nuevamente. Si sabe la causa del dho
rebato de que pueden requerir algunos y no embargante
esto de lo suso dho y cada cosa de ello fueron requeridos
los dhos alcaldes que fagan lo suso dho y cada cosa de ello
cumplan lo suso dho y cada cosa de ello conbenga y no lo
cumplan con pena de cada diez mill mrs para la camara
del rebato de la qual pena de cada uno de los requeridos
y requeridos mas sean de embargo y sin mas
mandado hagan lo suso dho so pena de cada
que sea alguno de los suso dhos dexare de hacer lo suso dho
que sea alguno rebato se pena la causa de comun
beneficio ansy publica como particular y mandaron
que alguno de los suso dhos que sea alguno
dello requerido no cumpla y sea pena de cada uno
por quien quedare de cumplir lo suso dho
por cada vez que lo contrario hiziere.

Y la dha justicia y regimiento dixeron que por quanto
en esta villa y su tierra y jurisdicion ay muchos
vagamundos y gente perdida que andan de noche
y de dia por los campos y despoblados y hazen
muchos delitos y robos y fuerzas y otros
daños y no se sabe quien son ni de donde
vienen ni donde van y para que lo suso dho
no pase adelante y se remedie que sea
bien de todos los vecinos y moradores
desta villa y su tierra y jurisdicion
que sea alguno de los vecinos y moradores
desta villa que quisiere tener en su casa
huesped alguno que sea obligado a
dar noticia de quien es y de donde
viene y para donde va y a que
viene y que tiempo piensa estar en
esta villa y que sea obligado a
dar fianzas de que no hara cosa
mala en esta villa y su tierra y
jurisdicion y que sea obligado a
dar noticia de todo lo suso dho
a la justicia desta villa y que
no lo cumpliendo incurra en
la pena que se declarare y
mandaron dar sobrello
mandamiento de pregon
para que venga a
noticia de todos
los vecinos
y moradores
desta villa
y su tierra